



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

09 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2017-01244-00

Téngase en cuenta que la parte demandada, dentro del término legal no descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En este orden de ideas, a fin de continuar con el trámite del presente asunto y conforme a lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 443 del C.G.P., se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 am), del día veintisiete (27), del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 372 ibídem y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 ibídem.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a absolver los respectivos interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en la citada preceptiva.

Como pruebas solicitadas se decretan las siguientes:

A. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Las documentales allegadas con el escrito de demanda.

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de Parte y Exhibición de documentos: A la representante legal y/o quien haga sus veces del BANCO DE OCCIDENTE S.A., el cual se llevará a cabo en la fecha indicada en esta providencia, fecha en la cual deberá aportar la relación de pagos efectuados por la demandada a la obligación - libranza No. 25620012790.

Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft teams, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por

22
otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. _____
a las 8:00 p.m. del día 11/11/2020, a la hora de
La secretaria
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB